

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETÍN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mahón 8 Marzo, 11,45 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina.

«En este momento que son las once y media, acaba de llegar Su Majestad á este puerto sin la menor novedad. Durante la travesía ha habido bastante mar.

Varias embarcaciones han salido al encuentro de la fragata real, conduciendo á las Autoridades de la isla, al Capitan general de las Baleares y al Director de la Guardia civil, los que han subido á ofrecer sus respetos á Su Majestad tan luego como aquella ha fondeado.

S. M. se dispone á desembarcar.»

Mahón 8 Marzo, 15,5 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«La isla Menorca acaba de tener el honor de recibir en este momento á su Augusto Monarca. Reina extraordinario entusiasmo.

S. M. se dirige á la parroquia de Santa María, siendo victoreado frenéticamente en todas las calles del tránsito.»

Mahón 8 Marzo, 12,45 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento se está cantando un solemne *Te Deum* en la

parroquia de Santa María, al que asiste S. M., acompañado de las Autoridades, régia comitiva y Corporaciones; despues pasará al Ayuntamiento, y luego á casa del Sr. Olivar, donde se tiene preparado un almuerzo que Su Majestad se ha dignado aceptar.»

Mahón 8 Marzo, 6 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M., despues de recibir á las Corporaciones y á multitud de particulares, ha visitado la casa de Misericordia y el Hospital. En todas las calles ha sido aclamado con gran entusiasmo, arrojando desde los balcones coronas, palomas y flores; despues se ha dirigido S. M. á la fortaleza de la Mola, donde, á pesar del tiempo frio y lluvioso, ha visitado con gran detenimiento todas las dependencias militares de dicha fortaleza.»

Mahón 8 Marzo, 7 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Subgobernador:

«S. M. el Rey (q. D. g.), despues de visitar la Mola, e dirige á la fragata *Victoria*, donde tiene preparada la comida.»

Mahón 9 Marzo, 8,35 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento, que son las siete de la mañana, sale Su Majestad para Ciudadela.»

Mahón 9 Marzo, 9,15 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina.

«S. M. ha regresado de Ciudadela. Se detuvo en Alayor y Mercadal, siendo indescriptible el entusiasmo con que se le ha recibido en todas partes. A la entrada en Mahón le esperaban el Ayuntamiento y gran número de particulares con antorchas. S. M. recorrió á pié algunas calles, siendo victoreado sin cesar, pasando en seguida á descansar durante breves momentos en casa del señor Olivar, donde se verificó una brillante recepcion de señoras.

S. M. el Rey se embarcó á las ocho y media de la noche, acompañándole á bordo el Sr. Obispo de Menorca y las Autoridades.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.CIRCULAR NUM. 200.
SECCION DE FOMENTO.*Agricultura. Industria y Comercio.*
MONTES.

Abandonados los montes públicos que constituian una de las principales fuentes de riqueza de nuestro pais por la escasez de personal para su guarda, haciéndose en los mismos cortas de leña y madera sin acierto y direccion y allanados los pastos en cualquiera época del año por los ganaderos, á la sombra del derecho adquirido por costumbre ó por el de mancomunidad, tuvo la administracion que poner coto á tantos abusos que hubieran llevado la ruina de tan grave riqueza en perjuicio de la Agricultura y de la ganadería. Deseando, empero, armonizar los derechos de los particulares con los generales del Estado y respetando el ejercicio legitimo de esos

derechos hasta donde lo aconsejan la utilidad y conveniencia pública, determinó el Gobierno de S. M. por la ley de 7 de Julio encargar al benemérito cuerpo de la Guardia civil del exacto cumplimiento de las ordenanzas generales de montes, en las que se establecen las reglas que se han de observar para que sin menoscabo del derecho de propiedad pueda ponerse coto al abuso que de aquella facultad venian haciendo los pueblos en general y los individuos en particular.

En comprobacion del celo y actividad desplegados por la Guardia civil en la custodia de los montes, he dispuesto que á continuacion se inserte el número de las denuncias y capturas verificadas por dicha fuerza en el mes de Febrero próximo pasado, por los cuales se demuestra el buen cumplimiento de sus obligaciones y se vé dominante la idea de conservacion y fomento de los montes, cooperando constantemente á su desarrollo y crecimiento, á lo cual todo queda subordinado, y cuyos beneficiosos resultados han de refluir al cabo en favor de los pueblos interesados.

Asimismo he acordado prevenir á los señores Alcaldes, que con el interés que la Guardia civil viene prestando su cometido lo hagan ellos por su parte, inculcando á sus subordinados en el deber en que se encuentran de respetar las prescripciones legales y pena en que por su inobservancia incurrir, teniendo para ello muy presente además dichos Sres. Alcaldes lo que se dispone en los artículos de la adición al Reglamento de la precitada Guardia civil, cumpliendo principalmente con lo prevenido en los 100, 77 y 93 de éste, por cuya falta á los infractores y Secretarios de los Ayuntamientos les exigiré la multa de 20 pesetas, con que desde ahora quedan conminados.

Oviedo 10 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo en todo el mes de la fecha á la guardería forestal.

COMANDANCIA.	Denuncias por harro de madera y leña.	Denuncias por corta de árboles y leña.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización; espresando el número de cabezas y especies á que corresponde.					Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.					
					Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerdea.	Caballar Mular.		Asnar.				
												Total de delinquentes aprehendidos.			
Oviedo.....	13	61	4	11	93	36	18	15	20	5	2	3	120	128	99

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RESUMEN de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en todo el mes de Febrero próximo pasado.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores de ejército aprehendidos.	Desertores de presidio aprehendidos.	Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	TOTAL de presos y detenidos.
168	13	6	4	2	28	13	»	222

NUM. 275.

AYUDANTIA DE MARINA DE CUDILLERO.

AVISO.

Don Eduardo Gonzalez Pola, Ayudante militar de Marina del distrito de Cudillero y Capitan del puerto de San Estéban:

Hace saber: que en las aguas de este distrito se han encontrado, desde el primero al seis del corriente, por los pescadores del puerto de Cudillero, cuarenta y seis tercerolas ó barriles de tres en pipa, procedentes de algun naufragio; sus señas consisten solamente en estar arqueados en hierro, faltándoles á algunos, algunos aros; parece han estado pintados, pero hoy no se puede determinar el color que tuvieron, pues solamente presentan algunos manchones y algo de color que parece fué azul, arrimado á los aros, habiendo desaparecido en el resto por el roce y por la permanencia en el mar: contienen petróleo, sin que se pueda determinar su clase, estado

ni cantidad, pues que vierten en su mayor parte y á algunos se les notan grandes faltas: todo lo que se anuncia al público á los efectos del artículo doscientos seis de la Instrucción de 4 de Junio de 1873 y á fin de que los que se crean dueños se presenten en esta Ayudantía á deducir el derecho que les asista.

Cudillero y Marzo 7 de 1877.—
Eduardo G. Pola.

NUM. 256.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE RIVADEO.

Don Benigno Acebal y Cifuentes, Capitan de fragata de la Armada, Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitan del puerto de Rivadeo,

Hace saber: que en los dias veintitres, veinticuatro, veinticinco y veintiseis de Febrero último, fueron encontrados en la mar y en la costa cercana á este puerto y al de Tapia, por varios halladores, cuarenta y un barriles de petróleo, con peso total de cinco mil setecientos setenta kilogramos, sin ninguna marca algunos, y la mayor parte con las siguientes:—III—

—R—P—4—O—△—X—Jacinto.—
Una cruz blanca—MG—, que se suponen procedentes de buque naufragado. y se hallan depositados provisionalmente bajo la garantía de don Jacinto Mareda y otros de Tapia y del cabo de mar de Figueras Joaquin San Julian. Y cumplido con lo prevenido en el artículo 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, se publica el hallazgo por edictos y término de un mes, para que los que se consideren dueños; se presenten en esta Comandancia á deducir su derecho con prevención de que en otro caso se dará á dicho hallazgo el destino que previene el artículo 208 de la misma Instrucción.

Rivadeo Marzo dos de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Acebal.

Juzgados.

NUM. 58.

Juzgado de primera instancia de Infesto.

Don Juan Bros Juez de primera instancia de la villa y su partido del Infesto.

Por el presente hago saber á Manuel José y Enrique Sierra Tasaroso, de ignorado paradero, naturales del pueblo de Torin, parroquia de Villamayor, en este concejo, que á consecuencia del óvito de sus padres Rodrigo é Isabel Tasaroso, vecinos que fueron de dicho pueblo de Torin, se siguen en este Juzgado autos de abintestato de oficio, con audiencia del Promotor fiscal, y en su consecuencia

se cita, llama y emplaza á los tres primeros y demás que se crean con derecho á la herencia relicta de los finados Rodrigo é Isabel, para que dentro del término de treinta dias, á contar del en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado á deducir la acción que vieren convenirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que ha en derecho.

Dado en la villa de Infesto Febrero veintiocho de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bros.—Por mandado del señor Juez. Cayetano Vigil.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Llanes y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se propuso demanda de mayor cuantía por el Procurador don Benigno Pola, á nombre de don José Julian Perez, vecino de Cádiz, contra don Lucas Perez, natural y vecino de Merodio, en el concejo de Peñamellera, el cual residió últimamente en Puerto de Santa María, y en la actualidad se ignora su paradero; sobre reclamacion de diez y nueve mil seiscientos cuarenta reales; en cuya demanda, con fecha once de Enero del presente año recayó la providencia que entre otras cosas dice:

«Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan: se tiene por formulada esta demanda que se admite cuanto ha lugar en derecho, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandante don Lucas Perez; y para determinar la forma con que se ha de practicar dicho emplazamiento, justifiquese el ignorado paradero del Perez á medio de tres parientes y hecho se proveerá.»

Practicada la correspondiente informacion, oido al Ministerio fiscal y dada cuenta, con fecha diez y siete del actual, se dictó la providencia siguiente:

«Hallándose justificada la ausencia de ignorado paradero del demandado don Lucas Perez, cítesele y emplácese por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, pueblo de Merodio, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el que se publique en Puerto de Santa María y Gaceta de Madrid, á fin de que comparezca á contestar la demanda en el término de treinta dias.»

Y para que llegue á conocimiento del demandado, espido el presente que firmo en Llanes á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE OVIEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE TINEO.

CONTINUACION.—Váase el Boletín núm. 57.

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindad	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
5	184	Ramon Martinez.	Cangas.	8 á 10	Clero.	19 de Junio 74 á 76.	10
»	184 v.º	Manuel Collar.	Idem	8 á 10	Idem	19 id. id.	7 50
»	193 v.º	José S. Collar.	Idem	8 á 10	Idem	27 id. id.	103 75
»	390	Antonio Martinez.	Bimedo.	10	Idem	21 id. 76	41 13
6	96 v.º	José Lopez Miranda.	C. de Tineo.	7 á 9	Idem	18 de Octubre 73 á 75.	17
»	97	José Garcia.	Ordral.	7 á 9	Idem	18 id. id.	12 50
»	99	José Lopez Miranda.	C. de Tineo.	7 á 9	Idem	18 id. id.	25 25
»	100	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	18 id. id.	79
»	100 v.º	José Garcia.	Ordral.	7 á 9	Idem	19 id. id.	6 25
»	101	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	19 id. id.	64
»	102	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	19 id. id.	8 75
»	102 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	19 id. id.	12 63
»	103	Cayetano Alvarez.	Rocabo.	7 á 9	Idem	19 id. id.	7 88
»	103 v.º	José Miranda.	Cangas.	7 á 9	Idem	19 id. id.	10 13
»	104	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	19 id. id.	100 25
»	104 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	19 id. id.	5 13
»	174	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	7 de Noviembre id.	62 50
»	204	Domingo Bueno.	Idem	7 á 9	Idem	14 id. id.	16 25
»	246	Domingo Bueno y Canal.	Idem	7 á 9	Idem	26 id. id.	25 13
»	279	Victoriano de Llano.	Idem	7 á 9	Idem	11 de Diciembre 73 á 75.	20 13
»	279 v.º	José Lopez Miranda.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	6 25
»	280	El mismo.	Idem	7 á 0	Idem	11 id. id.	5 13
»	280 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	8 75
»	281	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	10
»	281 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	3 75
»	282	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	3 75
»	282 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	3 88
»	284	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	4 38
»	284 v.º	Victoriano de Llano.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	7 63
»	283 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	3 88
»	285	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	3 88
»	295	José L. Miranda.	Idem	7 á 9	Idem	11 id. id.	7 50
7	82 v.º	José Suarez Collar.	Idem	7 á 9	Idem	21 de Enero 74 á 76.	3 75
»	325	Lorenzo Llana Florez.	Idem	7 á 9	Idem	21 de Junio 76.	47 13
»	152 v.º	El mismo.	Idem	9	Idem	29 de Febrero 76.	27 50
»	153	El mismo.	Idem	9	Idem	29 id. id.	19
»	158 v.º	José Lopez Miranda.	Idem	6 á 9	Idem	2 de Marzo 73 á 76.	25 73
»	159 v.º	El mismo.	Idem	8 y 9	Idem	2 id. 74 y 76.	5 22
»	160	El mismo.	Idem	9	Idem	2 id. 76.	26 63
»	161 v.º	Victoriano Llano.	Idem	6 á 9	Idem	3 id. 73 á 76.	5 13
»	162 v.º	José Lopez Miranda.	Idem	9	Idem	3 id. 76.	16 63
»	172	El mismo.	Idem	9	Idem	5 id. 76.	76 88
»	176 v.º	Victoriano Llano.	Idem	9	Idem	5 id. 76.	6 38
»	177	El mismo.	Idem	9	Idem	5 id. 76.	6 38
»	266	José Lopez Miranda.	Idem	7 á 9	Idem	22 de Abril 74 á 76.	34
»	288	El mismo.	Idem	7 á 9	Idem	22 id. id.	40 13
»	214 v.º	José Suarez Collar.	Idem	7 á 9	Idem	28 de Marzo id.	9 38
»	245	Lorenzo Llano.	Idem	9	Idem	11 de Abril 76.	750
»	283 v.º	José Lopez Miranda.	Idem	7 á 9	Idem	23 de Mayo 74 á 76.	45 75
»	341 v.º	Gabino Martinez Campillo.	Idem	8	Idem	14 de Julio 75.	87 50
»	21	José Lopez Miranda.	Idem	6 á 8	Idem	16 id. 73 á 75.	6 25
»	144	El mismo.	Idem	7 y 8	Idem	10 de Marzo 75 y 76.	14 38
»	144 v.º	El mismo.	Idem	7 y 8	Idem	10 id. id.	18 13
»	147 v.º	El mismo.	Idem	8	Idem	11 id. 76	30
»	148	El mismo.	Idem	8	Idem	11 id. 76	137 50
»	149 v.º	El mismo.	Idem	7 y 8	Idem	13 id. 75 y 76.	62 63
»	150	El mismo.	Idem	7 y 8	Idem	13 id. 75 y 76.	25 13
»	150 v.º	El mismo.	Idem	7 y 8	Idem	13 id. 75 y 76.	31 88
»	176 v.º	Lorenzo Llano Florez	Idem	8	Idem	15 de Abril 76.	10
»	228 v.º	José Suarez Collar.	Idem	6 á 8	Idem	11 de Mayo 74 á 76.	6 88
»	298 v.º	José Fernandez.	Curiellos.	8	Idem	11 de Junio 76	26 38
»	355 v.º	José Lopez Miranda.	Cangas.	7	Idem	5 de Julio 75	51 50
9	191 v.º	Juan Amante y otro.	Porley.	6 y 7	Idem	13 de Noviembre 74 y 75	176 25
»	207 v.º	José Lopez Miranda.	Cangas.	5 y 7	Idem	24 id. 73 á 75	27 50
»	207	El mismo.	Idem	5 y 7	Idem	24 id. 73 á 75	137 25
»	338	José Perez.	Caldevilla.	7	Idem	17 de Febrero 76.	18 88
»	338 v.º	El mismo.	Idem	7	Idem	17 de Febrero 76.	5 75
»	339	El mismo.	Idem	7	Idem	17 id. id.	2 78
»	412	José Lopez Miranda.	Cangas.	6 y 7	Idem	21 de Abril 75 y 76.	90 25
»	412 v.º	Ceferino Ordás.	Idem	6 y 7	Idem	22 id. 75 y 76.	80 50
12	21	José Suarez Collar.	Idem	3 á 6	Idem	17 de Setiembre 73 á 76.	55
»	149	Manuel Maria Florez Uria.	Muñas.	4 á 7	Idem	10 de Noviembre 73 á 75.	200
14	3	José Goma Collar.	Caldevilla.	3 á 5	Idem	4 de Julio id.	350
15	136	Restituto Martinez Valle.	Cangas.	4 á 7	Idem	18 de Abril 74 á 76.	360
21	7	José Suarez Collar.	Idem	2 y 3	Idem	19 de Diciembre 74 y 75.	4 22
»	151	Francisco Menendez.	Escolinás.	3	Idem	16 de Febrero 76.	68 75
1	5	José Galan y otros.	Noceda.	9 y 10	Idem	19 de Febrero 74 y 75.	179 98
2	373	Manuel Fernandez.	Saneca.	9 á 11	Idem	15 de Diciembre 76.	13
»	373 v.º	Manuel Magadan.	Idem	9 á 11	Idem	15 id. 76.	11 38
6	96 v.º	José Lopez Miranda.	Cangas.	10	Idem	18 de Octubre 76.	17

SE CONTINUARÁ.

NUM. 228.

JUZGADO MUNICIPAL DE OVIEDO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1877.

RELACION de los comerciantes é industriales de la misma que están concertados con la Hacienda por el impuesto del Sello de Ventas, con espresión de los Ayuntamientos á que pertenecen.

Avilés.

Don Ramon Rodriguez Villamil.
Sres. Carreño y Rodriguez.
D. Antonio Orovio.
Sabas Rodriguez.
Manuel Rodriguez Villamil.
Atanasio Carreño.
Doña Flora Ordoñez.
D. Maximino Roman.
Celestino Fernandez.
Bonifacio Garcia Rovés.
Eduardo Rodriguez Villamil.
Severo Garcia Busto.
Gabino Muñiz.
Crescencio de Zaldúa.
Manuel Bobes.

Boal.

Ramon Novo.

Antonio Martinez.

Francisco Antonio Villamil.

Evaristo Arango.

José Maria Barres.

Francisco Castrillon.

Victor Sanchez.

Pedro Guerra.

Lope Alvarez.

Pedro Perez.

Justo Fernandez.

Juan Martinez.

Domingo Trelles.

Francisco Palacio.

Juan Herias.

Vicente Alvarez.

Cabranes.

Francisco Merediz.

Juan Arango.

Segundo del Rio.

Carreño.

Antonio Rodriguez.

Juan Arias Cartavio.

Doña Eugenia del Busto.

Grado.

D. Manuel Alvoalla.

Langreo.

Sres. Duro y Comp.^a

Laviana.

D. Gaspar Garcia Jove.

Ramon Gonzalez Campomanes.

Bernardo Garcia.

Lena.

Doña Caspara Revuelta.

D. Cesáreo Aza.

Francisco Parada.

Rosendo Rodriguez.

Manuel Gonzalez Pello.

Pedro Escosura.

José Villar.

Pedro Gonzalez Prada.

Gabriel Gutierrez.

Andrés Romano.

Eduardo del Campo.

Fernando Perez Sañudo.

Manuel Fernandez.

Marcos Pedregal.

NACIDOS VIVOS.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE VIVOS.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	1	3	»	»	»	3	»	»	»	1	»	»	1	4
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	2	3	»	1	1	4	1	»	1	»	»	»	1	5
26	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	1	»	1	1	4
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	9	19	»	1	1	20	1	»	1	2	»	1	3	23

Oviedo 1.º de Marzo de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	1	1	1	2	2
5	4	1	2	7	»	»	»	»	7
6	3	»	1	4	1	»	»	1	5
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	2	1	»	3	1	»	»	2	5
	13	2	3	18	6	1	1	8	26

Oviedo 1.º de Marzo de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

Manuel Garcia Rodriguez.

Bruno Garcia.

Gregorio Quesada.

Doña Maria Perez.

D. Felipe Sainz.

Mieres.

Numa Guilhou.

Eugenio de Prado.

José Diaz Palacio.

Laureano Diaz.

Gaspar G. Campomanes.

Francisco Martinez.

Juan Nachon.

Doña Braulia Alvarez.

D. Andrés Fernandez Garcia.

Estanislao Alvarez.

Nava.

José Redondo.

Benito Corugedo.

Mateo Gonzalez.

Rodrigo F. Villa.

Juan Garcia Barbon.

Plácido Martinez.

Navia.

José Pico Menendez.

Teodoro Campoamor.

Juan P. Ferreira.

Isidoro Pertierra.

Doña Maria Rodriguez.

D. Juan Suarez Villamil.

Doña Rita Cueto.

D. José Gandon Campoamor.

Sres. Bustelo.

Parres.

D. Celestino Villar.

Proaza.

Santiago Ruiz.

Ramon Polledo.

Piloña.

Pedro Suarez.

Doña Ramona Villa.

D. Cándido de la Villa.

Angel Traviesas.

Manuel Martinez.

Ramon Arroyo.

Celedonio Garcia Valdés.

Pedro Fernandez.

Manuel Carriedo.

Quirós.

Francisco Gonzalez.

Vicente Fernandez.

Remigio Thiebaut.

Salas.

Vicente Velarde.

Ulpiano Menendez.

Ignacio Martinez.

Manuel Garcia Brabo.

Manuel Martinez.

(Se continuará)

Anuncios no oficiales.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL calle Canónica, número 18, se hallan á la venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos, como son filiaciones para el actual reemplazo, presupuestos y relaciones municipales, nóminas para maestros de escuelas, libros para el registro civil, de defunciones, matrimonios y nacimientos, papeletas de juicios verbales, estados para promotores Fiscales y escrituras para venta de bienes Nacionales.

DEPÓSITO
DE LA SIN RIVAL
TINTA DICROICA.

Sin peso, no se enmohece, oxida ni ensucia las plumas metálicas y no corroe el papel. Su perfecta fluidez permite poder escribir con una sola plumada casi una página, lo que la hace mas económica.

Botellas de medio litro, 5 rs.

» cuarto » 3 rs.

Librería de Martinez, calle Nueva.—Oviedo.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BEID.